



ORDENANZA N° 3385/2023

VISTO: La Ordenanza N° 3346/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la norma mencionada expresa en su Artículo 1: "...**SE DECLARA:** en un todo de acuerdo a lo mencionado en el Artículo 1° y 2° de la Ley N° 687/72 y sus modificatorias como **OBRA PUBLICA** a la **OBRA DE ELECTRIFICACIÓN DE 461 LOTES** del Loteo denominado "Lote 18n" y "Lote 18ñ" ...".-

Que, por su parte el segundo Artículo de la misma Ordenanza autoriza el Ejecutivo para que realice la contratación directa de la Empresa Agile Electric One S.A. para realizar la Obra indicada en el párrafo anterior, y en un todo de acuerdo a lo citado en el inicio "c" del artículo 12 de la Ley Provincial N° 687/72, y por un valor de Pesos Ciento Veinticinco Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Dos con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 125.298.892,⁴⁹).

Que, el artículo siguiente establece que la contratación se realizará por sistema de "Ajuste Alzado".-

Que, en su oportunidad se estableció que la financiación para esta obra se realizaría con fondos provenientes del Gobierno Provincial, del Instituto de Juegos de Azar del Neuquén (IJAN) y esta Municipalidad.-

Que, una vez materializada la Ordenanza se comienzan con los trámites pertinentes para perfeccionar los convenios de financiación; los que, por tiempos legales, administrativos y contables económicos, las fechas se fueron dilatando, transcurriendo un lapso importante.-

Que, una vez asegurados los fondos comprometidos, se solicita a la empresa manifieste su interés en continuar con los trámites para la concreción de la Obra, respondiendo afirmativamente al requerimiento, solicitando la posibilidad de ampliación del presupuesto ya que por el tiempo transcurrido es imposible mantener los costos.-

Que, en este sentido debe tenerse en cuenta que los materiales que se utilizarán para la obra en un noventa por ciento (90%) cotizan a valor dólar.-

Que, por otro lado, en la primera intención de contrato, se programaba un anticipo de obra, hecho que con la financiación aprobado no se contempla; esto sumado a las importantes variaciones de cotización que registra la moneda estadounidense, hacen que la empresa plantee la necesidad de que en el contrato exista una "cláusula gatillo" para la redeterminación del valor de la obra tomando como referencia un dólar oficial tipo vendedor de Pesos Doscientos Tres (\$ 203,⁰⁰).

Que, con las salvedades indicadas el nuevo presupuesto presentado por la Empresa asciende a pesos veintiocho millones trescientos treinta y nueve mil doscientos ocho (\$ 28.339.208,⁰⁰) ajustables para la mano de obra y pesos veintiún millones seiscientos sesenta mil setecientos noventa y uno con nueve centavos (\$ 121.660.791,⁰⁹) ajustables para los materiales, haciendo un total de pesos ciento cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con nueve centavos \$ 149.999.999,⁰⁹) ajustables.-

MARÍA LAURA CAÑICUL
SECRETARIA LEGISLATIVA A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MIGUEL ÁNGEL LEDESMA
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Que, asimismo se acuerda que los metros cúbicos de hormigón necesario para las bases de las columnas a colocar, serán provistos por la Municipalidad y a requerimiento de la Empresa.-

Que, en base a este nuevo acuerdo, la empresa propone reducir los tiempos de ejecución de la obra adjuntando la nueva curva de inversión y de avance de obra.-

Que, el Ejecutivo Municipal entiende aceptable las propuestas y razonables los planteos realizados por la Empresa, solicitando al Cuerpo Deliberativo la modificación de la Ordenanza N° 3346/22; y la autorización para la firma del contrato que se adjunta.-

POR ELLO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE MODIFICA: el Artículo 2° de la Ordenanza N° 3346/2022 en la parte que establece el monto de la obra; quedando redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2°: SE AUTORIZA: al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la Contratación Directa, según lo establecido en el Inciso “c” del Artículo 12 de la Ley Provincial N° 687/72 y sus modificatorias, a la empresa “Agile Electric One S.A.” por un monto total de Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con Nueve Centavos (\$ 149.999.999,⁰⁰) ajustables, según presupuesto que se adjunta y forma parte de la presente como “Anexo I”.-

ARTÍCULO 2°: SE MODIFICA: el Artículo 3° de la Ordenanza N° 3346/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3°: SE ESTABLECE: que la contratación indicada en el Artículo anterior será bajo el sistema de “Ajuste Alzado” con redeterminación del valor de obra, en caso de que la cotización del dólar oficial tipo vendedor supere la cotización de Pesos Doscientos Tres (\$203,⁰⁰).

ARTÍCULO 3°: SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2196/23 – EXPTE. C.D. N° 11.483/23.-

MARÍA LAURA CAÑICUL
SECRETARIA LEGISLATIVA A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MIGUEL ÁNGEL LEDESMA
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA